

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en calle 25 de agosto, 4 A.*

Por «Promociones Inmobiliarias Cacho 2007, S.L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en la calle 25 de agosto, número 4 A, Suances, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 7 de febrero de 2008.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.  
08/2171

**8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES****8.2 OTROS ANUNCIOS****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 664/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 664/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín García González contra la empresa «HERMANOS HARILLO, S», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín García González contra «HERMANOS HARILLO, SL», debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 26 de septiembre de 2007, como improcedente, y condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante o le abone la suma de 15.336,43 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el 22 de octubre de 2007, a razón de 70,27 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065066407, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «HERMANOS HARILLO, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 31 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.  
08/1529

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 18/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 18/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Carballido Arias, don Daniel Fernández Martínez, don Fabio Ordóñez Mamian contra la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L.» «Seyli, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 29 de enero de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don David Carballido Arias, don Daniel Fernández Martínez, don Fabio Ordóñez Mamian contra «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L.», «Seyli, S.L.», por un importe de 5.378,50 euros de principal más 1.100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedáse a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Tercero.- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, respecto de «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L.» advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución contra dicho ejecutado.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064001808.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El/la magistrado-juez.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Rehabilitaciones Jesús Setién, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 29 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.  
08/1533